

del Caudillo, sin número, solicitando se declare en concreto la utilidad pública de la línea de transporte, cuyas características son:

Línea de alta tensión a 66 kV, trifásica, de una longitud de 29 kilómetros, con conductores de aluminio-acero de 107,3 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por cadenas de aisladores de cinco (5) elementos para suspensión y de seis (6) elementos para amarre, sobre torres de celosía metálica, que partiendo de Chaelo, en la parroquia de Vilalle (Mondoñedo), terminará en la subestación instalada en Magazos (Vivero).

Resultando que con fecha 9 de febrero de 1963, don Mariano Alias Calvache, en nombre y representación de la Empresa «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S. A.», dirige escrito al ilustrísimo señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Lugo solicitando la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio público y particulares de una línea eléctrica a 132.000 voltios entre Mondoñedo y Vivero, y subestación de transformación en esta última villa de 5 MVA y 132/20 kV, para lo cual acompaña proyecto por duplicado, relación de propietarios afectados y resguardo del depósito del 1 por 100 del importe de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que a los efectos previstos en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, con fecha 21 de febrero de 1963, dirige escrito al señor Ingeniero encargado de los Servicios Eléctricos de dicha Jefatura para que emita informe y el correspondiente bastanteo, acompañándole proyecto.

Resultando que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, la Jefatura de Obras Públicas de Lugo, con fechas 25 de febrero, 5 de marzo, 22 de mayo y 3 de junio de 1963, envió escritos al señor Jefe del Centro Telefónico, señor Delegado Jefe del Centro de Telecomunicación, ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal del Estado y señor Ingeniero Jefe de Brigada del Patrimonio Forestal del Estado para que emitan el informe que previene el artículo mencionado, haciéndolo todos ellos favorablemente a la solicitud de la Empresa peticionaria.

Resultando que con fecha 25 de febrero de 1963, la Jefatura de Obras Públicas envía escrito a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Mondoñedo, Alfoz de Castro de Oro, Vivero, Valle de Oro y Orol, todos de la provincia de Lugo, acompañando edicto para su exposición al público en el tablón de anuncios durante treinta (30) días, con el fin de que los afectados puedan presentar las reclamaciones oportunas al proyecto que se solicita, habiendo remitido todos ellos certificación acreditativa de haberse efectuado la exposición al público, sin que se hubiese formulado reclamación alguna.

Resultando que en el «Boletín Oficial» de la provincia de los días 28, 29 y 30 de marzo de 1963 se publicaron las relaciones de propietarios y entidades afectadas con motivo de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación, para que en el plazo de treinta (30) días presenten las reclamaciones u oposiciones que estimen pertinentes, todo ello a los efectos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Real Decreto de 27 de marzo de 1919, sin que se hubiese producido alguna.

Resultando que con fecha 4 de enero de 1964, el señor Ingeniero encargado de los Servicios Eléctricos de la Jefatura de Obras Públicas de Lugo emite informe en el sentido de que puede otorgarse la concesión administrativa de la línea solicitada, con las condiciones reglamentarias de este tipo de concesión.

Resultando que en igual fecha se levanta acta de confrontación y replanteo de la línea solicitada, en la que se manifiesta haberse encontrado coincidencia sensible entre el terreno y los datos del proyecto.

Resultando que con fecha 15 de enero del mismo año, el señor Ingeniero de Obras Públicas remite el expediente y proyecto al señor Abogado del Estado Jefe de la provincia para que emita informe, recibiendo su contestación de fecha 4 de febrero siguiente, en la que, entre otras cosas, dice que «es de opinión de que no toca a dicha Jefatura de Obras Públicas la tramitación del expediente, sino que su intervención debería limitarse únicamente a aquellos aspectos relacionados de manera específica con su cometido».

Resultando que con fecha 7 de noviembre de 1966, la Empresa «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S. A.», y en su nombre, don Marino Peláez Fernández, en instancia dirigida a esta Delegación de Industria expone que por razones técnicas cree necesario modificar la tensión de la línea Mondoñedo-Vivero ya autorizada de 132 kV a 66 kV, modificación que sólo supone una reducción en el aislamiento, ya que tanto el trazado como apoyos y conductores serán los del proyecto de 132 kV, y que en virtud de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, que delimitan claramente la competencia del Ministerio de Industria para las autorizaciones y declaración de utilidad pública de líneas eléctricas, suplica la concesión de utilidad pública de la línea mencionada al principio de esta Resolución, que comenzará en el apoyo número nueve (9) de la línea a 132 kV Mondoñedo-Vivero, cuyo cambio de tensión fué solicitado.

Resultando que con fecha 9 de noviembre de 1966, esta Delegación de Industria dirige escrito al ilustrísimo señor Director general de la Energía, en el que da cuenta de la petición de «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S. A.», rogándole indique si se puede continuar por esta Delegación el expediente indicado por la Jefatura de Obras Públicas de acuerdo con la disposición transitoria del Decreto 2619/1966, a lo que contesta afirmativamente por comunicación de fecha 22 de diciembre siguiente.

Resultando que con fecha 18 de enero de 1967, esta Delegación de Industria dirige oficios al señor Administrador del «Boletín Oficial del Estado» y al señor Director del diario local «El Progreso», acompañándoles anuncio para su publicación, relativo a la declaración de utilidad pública de la línea a 66 kV, a los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 2619/1966, inserción que se lleva a cabo sin que se haya recibido alegación alguna en oposición a la solicitud.

Resultando que con fecha 2 de marzo del mismo año, esta Delegación de Industria envía escritos a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Mondoñedo, Valle de Oro, Alfoz de Castro de Oro, Orol y Vivero, todos de la provincia de Lugo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2619/1966, a los que contestan manifestando no existir inconveniente alguno a la declaración de utilidad pública solicitada.

Resultando que por escrito de la Dirección General de la Energía de fecha 9 de mayo de 1967 se faculta a esta Delegación de Industria para la modificación de la tensión solicitada, así como para intervenir en cualquier otra cuestión que se suscite referente a la instalación de que se trata.

Vistas las actuaciones habidas y creyendo cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confiere la disposición legal antes citada, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica solicitada por la Empresa «Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S. A.», a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Contra esta Resolución podrán, los que se consideren afectados, interponer recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de la Energía dentro del plazo de diez (10) días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según previene la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento de aplicación, de 26 de abril de 1957.

Lugo, 10 de junio de 1967.—El Ingeniero Jefe, Luis Castro Gómez.—2.356-B.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Huelva y Oviedo por la que se hace público que han sido cancelados los permisos de investigación minera que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Huelva

- 13.321. «Gonzalo». Pirita ferrocobrizada. 16. Paymogo.
13.322. «Virgen de la Peña». Pirita ferrocobrizada. 33. Paymogo.

Oviedo

- 26.042. «Amp. a San Juan». Carbón. 730. Avilés, Castrillón, Corvera y Carreño.
26.057. «Amp. a Concha». Hulla. 472. Corvera, Gijón y Llanera.
28.158. «Pilar». Hierro. 165. Allande.
28.161. «Amp. de Pilar». Hierro. 18. Allande.
28.307. «Engertal». Hierro. 225. Allande.
28.552. «Flora 1.ª». Carbón. 425. Cangas de Narcea.
28.692. «Recuperada». Carbón. 109. Aller.
28.721. «Exploradora». Carbón. 100. Aller.
28.744. «María Teresa». Carbón. 248. Aller.
28.835. «Carminas». Cobre. 167. Onís.
28.839. «Miguel Angel». Hierro. 49. Colunga.
28.839 bis. «Miguel Angel», 2.ª fracción. Hierro. 45. Colunga.
28.847. «San Miguel». Antracita. 120. Ribadesella.
28.858. «Hierros de los Pontones». Hierro. 276. Lena.
29.010. «Binea». Hierro. 368. Ibias, Cangas de Narcea y Degaña.
29.079. «San Francisco». Hierro. 52. Gijón.
29.092. «Amp. a San Francisco». Hierro. 12. Gijón.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.